

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2022-00021-00

Bogotá, D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Revisado el libelo encuentra el despacho que carece de competencia funcional y territorial para el conocimiento de la misma, como quiera que el único bien relicto relacionado, no supera en su avalúo la menor cuantía, por lo que se impone el rechazo de la demanda por falta de competencia funcional; y su remisión para la distribución entre los Jueces Civiles Municipales - Reparto de Soacha - Cundinamarca, para lo de su cargo, en tanto se informa que es ese municipio el último domicilio del causante en consecuencia con base en lo dispuesto por el artículo 90 CGP, se dispone:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda, por falta de competencia funcional y territorial.

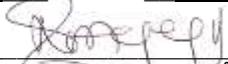
SEGUNDO: Remítase el asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Soacha - Cundinamarca - Reparto. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 022 FECHA 10-FEBRERO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria